



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SOLICITA**

Al Tribunal de Cuentas, a pedido de los señores legisladores Julio R. SALTO, Ernesto M. EPIFANIO, Guillermo J. GROSVOLD, Digno DIEZ, Alberto Carlos GATTAS, Carlos Alberto LARREGUY y Aldo R. MARTINEZ; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216, se sirva informar con referencia a los dictámenes emitidos por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas relacionados con el Banco de la Provincia de Río Negro, sobre investigación de avales de la firma COERPE S.A. y operación de arbitraje Bic V, por Bonex Serie 1989, lo siguiente:

- 1.- Si se ha promovido juicio de responsabilidad, previsto en el Capítulo IX de la ley n° 2747, respecto de los señores Rubén Pedro Rodríguez, Guillermo Eduardo Speratti, José Francisco Ricciardulli y Antonio Osvaldo Sánchez, atento haber sido considerados por el señor Fiscal de Investigaciones Administrativas, responsables de haber ocasionado a la hacienda provincial perjuicios económicos por un monto de pesos cuatro millones trescientos diez mil seiscientos noventa y nueve (\$ 4.310.699) en el otorgamiento de créditos, avales y préstamos a la empresa COERPE S.A. En caso afirmativo, estado en que se encuentran las actuaciones; o en su defecto, motivos que justifican el incumplimiento de las prescripciones de la ley n° 2747.
- 2.- Si se ha iniciado el correspondiente juicio de responsabilidad al señor Federido Polak, en virtud de ser considerado por el señor Fiscal de Investigaciones Administrativas responsable de haber ocasionado a la Provincia de Río Negro un daño patrimonial de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos veintinueve con setenta centavos (\$ 457.829,70) con más la suma de pesos cincuenta y seis mil setecientos seis con setenta (\$ 56.706,70) en concepto de intereses, en la operación de conversión parcial de Bic V a Bonex 1989, negociación de la que fue beneficiaria la entidad financiera Argemofin. De haberse concretado el inicio de las actuaciones, estado en que se encuentran las mismas; caso contrario causas que motivan el no cumplimiento de la ley n° 2747 por dicho organismo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA,